



MENSAJE DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
CON MOTIVO DE LA CEREMONIA DE FIRMA DE LA ORDEN  
EJECUTIVA SOBRE EL REGLAMENTO DE CASAS DE HUESPEDES  
ABRIL 4, 1975.

Este reglamento que voy a firmar es el mecanismo que permite otorgar el 50% de exención contributiva a las hospederías. Hace 15 años el Departamento de Turismo de la Administración de Fomento Económico inició el Programa de Casas de Huéspedes. En aquel entonces el Departamento de Turismo estableció un código para regir el funcionamiento y operación de este nuevo tipo de alojamiento y la Junta de Planificación reglamentó lo concerniente a la planificación de las estructuras físicas. Este nuevo concepto de hospedería tuvo muy buena acogida desde un principio. El Programa creció rápidamente no sólo en el área metropolitana sino que también se extendió a varios puntos de la isla como la Parguera, Yauco, Utuado, Luquillo, etc.

En la actualidad el Programa de la Compañía de Fomento de Turismo cuenta con 34 casas de huéspedes que son muy frecuentadas tanto por los visitantes del exterior como por los propios puertorriqueños. Las casas de huéspedes proveen alternativas de alojamiento a los visitantes que no desean albergarse en los hoteles de lujo. Además, al alojarse en

un ambiente familiar ofrece a unos la oportunidad de conocer mejor nuestra forma de vida así como nuestro carácter e idiosincracia como pueblo y a otros la posibilidad de alternar con familias de otros pueblos.

Ante la importancia del servicio que vienen ofreciendo las Casas de Huéspedes, la Compañía de Fomento de Turismo que tiene bajo su responsabilidad proteger, unificar, fomentar y desarrollar, la industria del turismo ha considerado conveniente aprobar este nuevo reglamento para el funcionamiento de las Casas de Huéspedes y expedir los certificados acreditativos de que dichas casas cumplen con los requisitos de facilidades físicas, calidad de servicios, higiene, salubridad y otros.

Después de que la Compañía ha cumplido con los requisitos procesales de notificación, publicidad y celebración de vistas públicas en conformidad con el Artículo 8 de su Ley orgánica tengo hoy la satisfacción de aprobar por medio de Orden Ejecutiva este nuevo reglamento que con fuerza de ley regulará en el futuro el funcionamiento y la operación de las Casas de Huéspedes.